



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:	FGCO - 002
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	1 de 2

1. DATOS DEL CONTRATO

No. CONTRATO:	20250727
FECHA DE PUBLICACION DE CONTRATO:	cinco (05) de diciembre de 2025
DURACIÓN CONTRATO:	desde aprobacion de contrato en secop 2 hasta el veinte (20) de diciembre de 2025
FECHA DE INCIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Veinte (20) de diciembre de 2025
VALOR CONTRATO:	SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE (\$609.960)

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	ESTEFYNET COMUNICACIONES SAS
NO. IDENTIFICACIÓN O NIT:	Nit: 901559557-9 con representante legal ANA MILENA CHAVES HERMOSO, identificada con Cedula de ciudadanía 36,862,034 de Ipiales
CORREO ELECTRONICO:	milena3686@gmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Potosí, Cra 5 4 43
CONTACTO:	3185521700

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C., designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de Marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y de otra **ESTEFYNET COMUNICACIONES SAS** con Nit: 901559557-9 con representante legal ANA MILENA CHAVES HERMOSO, identificada con Cedula de ciudadanía 36,862,034 de Ipiales, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a.** Mediante estudio previo, el cual forma parte integral de este contrato, la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva. **b.** Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. **c.** El presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales correspondientes, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET POR RADIO ENLACE Y FIBRA OPTICA PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONECTIVIDAD DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ**, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, que corresponde al siguiente detalle:

Barrio La Unión – Potosí
<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>
gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co
TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:	FGCO - 002
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	2 de 2

CANT	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1	Servicio de internet 10 megas simétricas con reusó 1-2 simétricas. Para 13 puestos de salud. - El servicio entregado en radio enlace para 9 puestos de salud en el municipio de Potosí (N) Yamuesquer, Cuaspud cuatro esquinas, Cuaspud Núcleo, Cárdenas, Bajo Sinaí, Alto Sinaí, Carrizal, Purbuntud, la villa. 4 puestos de salud en fibra óptica San pedro, Santa rosa, San Antonio, Mueses El servicio entregado en radio enlace en el municipio de potosí (N) ✓ Tiempo de entrega: del servicio de inmediato. ✓ Tiempo Medio de Solución a Fallas: 48 Horas.	\$609.960

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: el Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: 1. El servicio de acceso a Internet se debe prestar mediante canal fibra óptica y radio enlace banda ancha, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CENTRO DE SALUD	MARCA ROUTER	SERIAL
1	Santa Rosa	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220B421000172
2	Purbuntud	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009672
3	San Antonio	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220B421000180
4	San Pedro	ROUTER ZTE	ZTE GC1C52020
5	Carrizal	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220B421000172
6	Bajo Sinaí	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220B1K5007424
7	Yamuesquer	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009643
8	Mueses	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009662
9	Cuatro esquinas	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009658
10	Cuaspud Núcleo	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220A5X0009645
11	Cárdenas	ROUTER MERCURSYS MW301R 300MBPS INAL 2 ANTENAS	38-6B-1C-91-FO-3E
12	Villa Nueva	ROUTER MERCURSYS MW302 300MBPS	220A5X0009663
13	Alto Sinaí	ROUTER MERCURSYS MW301R 300MBPS INAL 2 ANTENAS	220b421000190

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:	FGCO - 002
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	3 de 2

2. Ofrecer servicio para recepción y atención de reporte de fallas y solución del problema reportado, con disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana. Se debe generar un número de caso (ticket) que permitirá el seguimiento de la falla reportada hasta su solución. 3. Todas las fallas deberán ser reportadas y en caso de no poder dar una solución por medios remotos el contratista se debe presentar en el lugar donde están instalados los equipos hasta dar una solución que restablezca el servicio de internet. 4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Cumplir con todo lo ofertado en su propuesta. 6. En caso de reportarse fallas el contratista deberá presentar un reporte al detalle, que mínimo contendrá, número de ticket, fecha y hora de apertura del ticket, fecha y hora de cierre del ticket, fecha y hora de ocurrencia de la falla, causa y tipo de falla. 7. Cuando la señal de internet no acceda a los canales de la E.S.E, por causas ajenas a las instalaciones de la entidad, el proveedor del servicio descontará de la factura, el valor del servicio no prestado. 8. Realizar y presentar los soportes de la afiliación al sistema general de seguridad social en salud (EPS-PENSIONES- ARL). 9. Las demás que pacten las partes de acuerdo al objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos y/o productos presentados en la oferta, o dejará de cumplir con los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención de los pacientes. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes 1. Cancelar al contratista el valor correspondiente en el término Ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 2. Designar un supervisor para el contrato. 3. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 4. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 5. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. 7. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando se requiera. 9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 10. Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde aprobación de contrato en secop 2 hasta el veinte (20) de diciembre de 2025. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MDA/CTE (\$609.960), pagaderos a la finalización del presente contrato y previa presentación de acta de recibido a satisfacción por parte del Contratante y comprobante de pago de aportes al SGSS, que se adjunta y que hace parte integral de este contrato. Rubro 2,1,2,02,02,006,01 con destino "servicios públicos" y disponibilidad presupuestal No. 20251052 de fecha tres (03) de diciembre de 2025. **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, al contratista o al personal que vincule a su cargo para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. **EL CONTRATISTA,** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA E.S.E descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista. **NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica,

Barrio La Unión – Potosí

<http://www.eseluisantoniomonteropotosi.gov.co/>

gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co

TEL – 3108301842 - NIT 814003182-9



CENTRO HOSPITAL
LUIS ANTONIO MONTERO E.S.E.
MUNICIPIO DE POTOSÍ
SOMOS SALUD ¡Para un mejor vivir!

CONTRATO DE SUMINISTRO

Código:	FGCO - 002
Versión:	03
Fecha:	19/09/2024
Página:	4 de 2

nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será a cargo de **Tesorera**, quien tendrá las siguientes atribuciones: Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, valor del bien adquirido por la E.S.E. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la entidad se abstiene de exigir garantías en consideración a: a. Que se trata de un contrato de prestación de servicios de Apoyo profesional y/o de apoyo a la gestión. b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es la designación de un SUPERVISOR que vigile la ejecución del contrato. c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA d. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por la Entidad mediante actas parciales de pago **DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista ejecución del presente contrato. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes.

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente E.S.E CHLAM

ESTEFYNET COMUNICACIONES SAS
Nit: 901559557-9
RL/ ANA MILENA CHAVES HERMOSO

Proyectó: **Anabel B. (Aux. Contratación)**
Revisó: **Fernando Acosta (Asesor Jurídico)**
Aprobó: **Diana Zambrano (Gerente)**